

LICITACIÓN ABREVIADA 2013LA-000042-85002

“CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN PARA LA TRANSMISIÓN DEL ESCRUTINIO ELECCIONES NACIONALES 2014 ”

La Proveduría Institucional del Tribunal Supremo de Elecciones, recibirá ofertas digitales hasta las **10:00 horas del día 22 de noviembre de 2013**, para la Licitación Abreviada número **2013LA-000045-85002**, denominado **“Circuito cerrado de televisión para la transmisión del escrutinio Elecciones Nacionales 2014”**

La oferta deberá aportarse vía digital mediante el sistema Comprared y utilizando la “firma digital”. Procedimiento para la presentación de Oferta Digital de la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa. <https://www.hacienda.go.cr/rp/manuales/Manual%20oferta%20digital%20-%20proveedor%20comercial.pdf>

Para consultas y aclaraciones llamar a los teléfonos: Proveduría Institucional: 2287-5626, fax: 2256-6351 o consultas técnicas comunicarse con la Licda. María Auxiliadora Protti Quesada, al teléfono 2287-5749, o al correo electrónico mprotti@tse.go.cr

I. Especificaciones técnicas y características de los bienes a requerir:

Línea	Descripción
1	<p>Servicio de circuito cerrado de televisión para la transmisión del escrutinio de las Elecciones Nacionales 2014, que cumpla con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Instalación y desinstalación de un circuito cerrado con elementos accesorios de producción de televisión. Se deberá utilizar una plataforma tecnológica que permita entregar la señal en video compuesto y audio de ambiente, de forma que se pueda hacer la transmisión por televisión abierta o cable, así como se requiere que también se pueda transmitir por internet. b) Se deberá crear los videos y aportar la plataforma necesaria para insertarlo (s) en la página Web del TSE o en su defecto la que el TSE designe, esto deberá hacerse mediante un IP público y un link

directo.

c) Se deberá contar con:

- 5 (cinco) cámaras fijas a color.
- Un grabador digital de imágenes múltiples de modo que ésta sea completa y continua en todas las cámaras instaladas y sea resguardada en una unidad de disco duro, la cual deberá ser entregada al TSE.
- Un switch digital de producción de televisión en el cual se puedan sobre imprimir gráficos por recorte de CK o DSK sobre la señal de programa.
- Un switcher digital automático que permita ajustar tiempos de corte y sincronizar las imágenes.
- Un sistema generador automático de fecha y hora visible en la pantalla, asimismo el logotipo del TSE y cualquier otro diseño gráfico que se requiera incluir.
- Dos micrófonos de alta potencia para ser ubicados en la sala donde se realizará el escrutinio, de manera que se capture el sonido ambiente.
- Un mixer pre-amplificador de micrófonos que permita manejar la señal de audio que se insertará al programa.

d) Los equipos instalados deberán tener la capacidad de trabajar ininterrumpidamente durante 24 horas diarias.

e) El oferente indicará si es posible agregar cintillos con información en la parte inferior de la imagen.

f) El oferente indicará si la señal de tv entregada puede ser distribuida a varios servicios de cableras.

g) En caso de que el oferente incluya dentro del precio, algún valor agregado, debe detallarlo en su oferta.

h) La instalación de los equipos deberá realizarse la última semana de enero 2014 de manera que garantice que la señal empezará a transmitirse el martes 4 de febrero a partir de las 8:00 horas.

i) El adjudicatario deberá coordinar con el área de Mantenimiento Eléctrico de la Sección de Servicios Generales la ubicación de equipos en el rack del cuarto de comunicaciones que dicha área asigne, así como a mantener el orden y etiquetado de los cables y equipos que instale.

j) El oferente de **resultar adjudicado** se compromete a cumplir con los protocolos de seguridad, vestimenta y conducta que rigen en este organismo electoral.

k) El oferente en caso de resultar adjudicado deberá entregar al órgano fiscalizador el nombre completo y número de cédula de cada una de

las personas de la empresa que efectuarán las instalaciones de los equipos en las oficinas del TSE, de manera que se puedan confeccionar los gafetes y permisos respectivos.

II. Admisibilidad.

- a) La Administración verificará el día de la apertura, mediante los medios electrónicos dispuestos para este fin, que el oferente, sea persona física o jurídica, se encuentre inscrito como patrono o trabajador independiente y al día con el pago de las obligaciones de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), al día con el pago de FODESAF y del Impuesto a las Sociedades, en este último caso cuando se trate de Personas Jurídicas.

En caso de presentarse morosidad o exista algún inconveniente con las páginas electrónicas de consulta, esta Administración prevendrá al oferente para que en el lapso de 3 días hábiles presente la certificación que pruebe su estado al día con dichas obligaciones. Si no atiende la prevención y persiste la morosidad se declarará inadmisibles las ofertas.

- b) No se admiten a concurso las ofertas que incumplan con las condiciones legales y las especificaciones técnicas solicitadas.
- c) Toda oferta deberá suministrar la información completa y suficiente (entre ellas medidas y demás especificaciones técnicas) del servicio ofrecido que permita su análisis y estudio comparativo para efectos de adjudicación, sin necesidad de reiterar la aceptación de las cláusulas invariables o condiciones obligatorias, cuyo cumplimiento se presume.
- d) Las ofertas presentadas en forma extemporánea no serán admitidas para el concurso.
- e) Se consideran excluidas las ofertas que tengan una vigencia inferior al 80% del plazo fijado en este pliego (Arts. 67 y 81 inciso f) del RLCA), carezcan de firma.
- f) Se advierte a los oferentes que la Administración se reserva el derecho de inspeccionar y verificar la información suministrada.
- g) El oferente deberá aceptar que el Tribunal Supremo de Elecciones, se reserva el derecho de adjudicar o no esta contratación; o adjudicarla parcialmente, si considera que las ofertas no satisfacen los intereses de la Institución o por falta de contenido económico.
- h) El oferente preferiblemente deberá tener experiencia en transmisiones de esta naturaleza, para lo que deberá aportar tres cartas de referencia por trabajos similares, con no menos de cuatro años de antigüedad.

III. Condiciones Generales de la Oferta

- a) La oferta debe adjuntar comprobante de pago del **timbre** de **¢200,00** (doscientos colones exactos) del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas (Ley 7105) extendido a la cuenta electrónica del CPCE en el Banco de Costa Rica 001-0281016-6 en colones bajo la denominación "Pago de timbres CPCECR" y el **timbre** de **¢20,00** (veinte colones exactos) de la Ciudad de Las Niñas (Ley 6496) el cual deberá adjuntarlo a la oferta digital debidamente cancelado con el sello de la empresa oferente y debidamente identificado el número de la licitación, documento que de esta forma deberá escanear e incluir en la oferta digital.
- b) Los oferentes podrán concurrir a través de cualquiera de las formas de representación contenidas en el artículo 18 del R.L.C.A.
- c) La **vigencia de la oferta** deberá ser igual ó mayor a **60 días hábiles** a partir de la apertura de las ofertas.
- d) **Plazo de entrega:** el servicio deberá brindarse por el plazo máximo de 30 días naturales, a partir de la orden de inicio que comunique el órgano fiscalizador, de manera que cubra la transmisión del proceso de Escrutinio en el mes de febrero de 2014. La instalación debe efectuarse durante la última semana del mes de enero 2014. El servicio se podría reanudar por un máximo de dos semanas a partir del 8 de abril, en caso de una segunda ronda electoral.
- e) **Lugar de entrega:** La instalación de circuito cerrado deberá coordinarse con el órgano fiscalizador.
- f) El oferente en la oferta electrónica deberá ingresar el costo del servicio por un espacio de 30 días naturales de servicio y además deberá adjuntar el desglose de los componentes de los costos de la línea, debiendo presentar el precio diario y total, ello según las disposiciones estipuladas en los artículos 25, 26, 27 y 52 del R.L.C.A. Con especial atención a la regulación del artículo 26 anterior, en cuanto a indicar la estructura porcentual del precio (Mano de Obra, Gastos Administrativos, Insumos y Utilidad).
- g) Los precios deberán ser ciertos y definitivos, sin perjuicio de eventuales revisiones. Se cotizará la oferta libre de tributos, debiéndose indicar a la vez el monto total de la oferta, en números y letras coincidentes.
- h) El oferente deberá declarar bajo fe de juramento que se encuentra al día con el pago de los impuestos nacionales y municipales y que no le afecta ninguna de las prohibiciones de los artículos 22 y 22bis de la Ley de Contratación Administrativa. La capacidad de actuar de todo oferente se presume, por lo que esa condición solamente la deberá acreditar el adjudicatario.
- i) **Órgano Fiscalizador:** Le corresponde la fiscalización de este servicio a la Licenciada María Auxiliadora Protti Quesada, Encargada Programa Escrutinio o quien le sustituya en su puesto.

- j) **Modalidad y Forma de Pago:** En la forma usual de gobierno, mediante transferencia bancaria, será de **TREINTA DÍAS NATURALES**, de conformidad con la Directriz No 033-H del 4 de marzo de 2009, publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 64 del 1º de abril de 2009) a partir de la presentación de la factura y una vez recibido el servicio de conformidad.
- k) **Solicitud de pedido:** Esta licitación abreviada se encuentra amparada en la solicitud de pedido: 40113T0011, de tipo Especial, por cuanto los recursos para honrar este servicio, se encuentran considerados en el presupuesto del TSE para el año 2014, siendo que existe el compromiso de la institución de contar con los recursos presupuestarios a la hora de realizar el pago correspondiente. Puede consultar el presupuesto disponible de este documento o del que eventualmente le sustituya en la siguiente dirección: <https://www.hacienda.go.cr/rp/ca/consultaTramites.aspx>
- l) Toda notificación de esta contratación se realizará por medio del Sistema Informático Comprared, de conformidad con el plazo para cada uno de los actos que se realicen.
- m) No se permiten ofertas conjuntas.
- n) No se permite la cotización parcial de la línea ni el cobro separado del transporte o acarreo.
- o) **Cláusula Penal:** De presentarse algún atraso en la entrega del servicio por causas imputables al contratista, se le cobrará un 5% del monto de lo adjudicado, por cada día hábil de atraso en la entrega del servicio, hasta un máximo del 25% del monto total de lo adjudicado; salvo en los casos en que el atraso obedeciere a causas no imputables al contratista o razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrado y autorizados por el Órgano Fiscalizador.

El monto correspondiente a la cláusula penal deberá reflejarse en el cuerpo de la factura que se ponga al cobro según los días de atraso, y que deberán coincidir con el cálculo del órgano fiscalizador, y así este pueda dar el visado a la factura y darle continuidad al trámite de pago.

El monto correspondiente a la cláusula penal será descontado del monto de la última factura presentada a cobro, según lo dispuesto en los artículos 47 siguientes y concordantes del R.L.C.A.

La ejecución de la caución o la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista de la aplicación de las demás sanciones administrativas que prevé el ordenamiento jurídico como lo son las sanciones previstas en los artículos 99 y 100 de la Ley de Contratación Administrativa y 215 del R.L.C.A, cuando corresponda.

IV. Sistema de Valoración y Comparación de Ofertas

Con las ofertas admisibles para una eventual adjudicación, se procederá a realizar la calificación de cada oferta, aplicando la Metodología de Evaluación siguiente:

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN: Precio 100%

El puntaje se calculará de acuerdo a la razón del precio menor dividido entre cada uno de los precios de las ofertas en estudio, multiplicado por 100.

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Menor Precio}}{\text{Precio de la oferta en estudio}} \times 100$$

Notas:

- Las ofertas deberán cotizarse preferiblemente en colones, moneda de Costa Rica. Sin embargo, si la oferta se cotiza en dólares de los Estados Unidos, para efectos de comparación de las ofertas, la conversión a colones se realizará utilizando el tipo de cambio de venta oficial establecido por el Banco Central de Costa Rica al día de la apertura de las ofertas. Para efectos de cancelación de facturas de ofertas cotizadas en dólares se utilizará el tipo de cambio venta del colón con respecto al dólar calculado por el Banco Central de Costa Rica vigente a la fecha del pago efectivo.

VI. Criterio de desempate de las ofertas

En caso de que los oferentes del servicio posean condiciones iguales o equiparables en cuanto a la calidad, abastecimiento y precio, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 8262, se establece como mecanismo de desempate para la adjudicación de la oferta el siguiente:

- Se preferirán a la PYME de Producción Nacional.
- Cuando existan dos o más PYME nacionales participando en un mismo procedimiento de contratación administrativa, la Administración aplicará los criterios del artículo No. 55 bis del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- De mantenerse la igualdad, la Proveduría establecerá un **SISTEMA DE RIFA** entre las ofertas que se encuentren en esa condición en presencia del analista jurídico, el analista encargado y un representante de cada una de las empresas, previa convocatoria formulada –cuando menos- el día anterior. Ante la inasistencia de alguno de los representantes, un funcionario de la Proveduría Institucional tomará su lugar en el sorteo, en el cual se utilizarán papelitos de igual tamaño, color y uno de ellos tendrá la palabra ganador. De todo ello se levantará un acta que será firmada por los presentes y agregada al expediente administrativo. La no asistencia de las partes no impedirá la

realización de la rifa. De lo actuado se levantará un acta que se incorporará al expediente.

VII. Adjudicación

- a) El Tribunal Supremo de Elecciones, resolverá este concurso en un plazo que no podrá ser superior al doble del plazo fijado para recibir ofertas; incluyendo las prórrogas que se den. (Artículo 87 y 95 R.L.C.A.).
- b) Será adjudicataria la oferta que presente el menor precio. Por la naturaleza del objeto de la presente contratación y atendiendo razones presupuestarias y de interés público o de conveniencia del Tribunal Supremo de Elecciones, se reserva la posibilidad de adjudicación parcial o bien aumentar las cantidades, de conformidad con el artículo 27 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

VIII. Del Adjudicatario o Contratista

Una vez en firme el acto de adjudicación se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- a) El contratista se sujetará a las disposiciones contempladas en la normativa que rige la materia de Contratación Administrativa, así como a las medidas de seguridad y políticas del TSE.
- b) El contratista tiene el deber ineludible de cumplir las obligaciones laborales y de seguridad social, incluido el pago de los salarios mínimos para sus trabajadores establecido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, durante todo el periodo de ejecución contractual. La omisión de esta estipulación se tomará como causal de incumplimiento de acuerdo a la Directriz No. 34 del Poder Ejecutivo publicada en La Gaceta No. 39 del 25 de febrero del 2002, haciéndose acreedor el contratista a las sanciones establecidas en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento en éstos casos.

IX. Garantía de cumplimiento.

Quien resulte adjudicatario rendirá ante la Contaduría del Tribunal Supremo de Elecciones, una garantía de cumplimiento, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que hubiese recibido requerimiento por escrito de la Proveeduría. Esta garantía equivaldrá al 5% del monto total adjudicado y tendrá un término de validez durante la ejecución del contrato y sesenta (60) días naturales adicionales al recibido a satisfacción el servicio. En caso de que se requiera el servicio a causa de una segunda ronda electoral, deberá rendir nuevamente la garantía en estos mismos términos.

En caso de rendir garantía de cumplimiento en efectivo, deberá aportar el número de licitación para que la Contaduría del TSE emita dos comprobantes, un original para el adjudicatario para que posteriormente solicite la devolución correspondiente, y una copia que el adjudicatario debe entregar en la Proveeduría. En el caso que sea en colones, puede hacer el depósito en la cuenta N° 001-0132062-9 del Banco de Costa Rica y cuando se trate de dólares, puede hacer el depósito en la cuenta No. 100-02-000-621441, del Banco Nacional, en cualquier caso, debe presentar el recibo emitido por el banco en la Contaduría (Área de Tesorería) para que esta a su vez emita los comprobantes indicados en este punto.

En el caso de aportar la garantía en una modalidad distinta al efectivo, deberá presentar el documento original y una fotocopia, la Contaduría emitirá dos comprobantes, el original es para el adjudicatario y una copia es para adjuntarle la fotocopia del documento de garantía para que el adjudicatario los entregue en la Proveeduría.

X. Sanciones:

Conforme lo establece el capítulo X de la Ley de Contratación Administrativa. Los contratistas que durante el curso de los procedimientos de contratación, incurran en las causales previstas en dicho capítulo, serán sancionados con apercibimiento e inhabilitación, según corresponda, de conformidad con lo establecido en el art. 215 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

XI. Cesión de la contratación:

Los derechos y obligaciones derivados de un contrato en ejecución o listo para iniciarse, podrán ser cedidos a un tercero, siempre y cuando no se trate de una obligación personalísima. En todo caso, la cesión debe ser autorizada por la Administración mediante acto debidamente razonado. Cuando la cesión corresponda a más de un 50% del objeto del contrato, independientemente del avance en su ejecución, deberá ser autorizada por la Contraloría General de la República (artículo 209 del R.L.C.A.).

XII. Formalización:

Se advierte a los participantes que cuando la estimación de la adjudicación se encuentre sujeta de aprobación interna por parte del Departamento Legal del Tribunal Supremo de Elecciones, se podrá elaborar el contrato respectivo, de acuerdo con el Reglamento de Refrendos de las Contrataciones Administrativas, emitido por el ente rector, publicado en La Gaceta No. 202 del 22 de octubre de 2007, reformado por Resolución No. R-DC-31-2012 de la Contraloría General de la República de las 13:00 horas del 07 de marzo de 2012.

XIII. Pedido y timbres fiscales:



TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

Teléfono 2287-5626 Fax: 2256-6351 Email: provitse@tse.go.cr.

A los participantes en esta contratación, las notificaciones (incluyendo el envío de la Orden de Compra al adjudicatario) se enviará a la dirección electrónica o número de fax que conste en el Registro de Proveedores de la Dirección General de Bienes del Ministerio de Hacienda. Como medio para recibir notificaciones, en caso de que no se pueda realizar la notificación por los medios señalados, operará la notificación automática en los términos establecidos en el Reglamento de Utilización del Sistema de Compras Gubernamentales CompraRED 2.0

El adjudicatario deberá cancelar el pago de especies fiscales equivalente al 0,25% del monto adjudicado más el monto proporcional por concepto de reintegro sobre el monto adjudicado, según Directriz DGABCA-15-2012 de la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, de previo a la firma del contrato y/ o a la emisión de la Orden de Compra con firma digital.

Lic. Allan Herrera Herrera
Proveedor Institucional